

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ADMINISTRACION DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JESSICA ALEJANDRA ZAMARRIPA LEAL, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y POR OTRA PARTE C. ALFREDO ADRIEL OCAMPO HERNANDEZ CON NUMERO DE RFC OAHA020712329 A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR". AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.**

#### DECLARACIONES

1 - Manifiesta la **C. JESSICA ALEJANDRA ZAMARRIPA LEAL** que:

1.1 "EL INSTITUTO es una dependencia descentralizada del Gobierno Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades suficientes para establecer presente contrato, conforme al Artículo 2 del Reglamento del Instituto de la Juventud Regia

1.2 Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para air y recibir notificaciones y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato el ubicado en Calle Washington 884 ote CP.64000 Monterrey Centro Monterrey, Nuevo León.

2 - Ambas partes expresan su voluntad en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Por Honorarios Asimilables a Sueldo, sujetándolo a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA:- OBJETO.- EL PRESTADOR**, se obliga a prestar a **EL INSTITUTO** sus servicios en lo que le sea solicitado, presentando una carta firmada donde está de acuerdo en someterse a este régimen fiscal.

**SEGUNDA: - HONORARIOS. - EL INSTITUTO** se obliga a pagar a **EL PRESTADOR** por la prestación de los servicios señalados en la Cláusula anterior, la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) por mes, pagaderos quincenalmente.

El impuesto al valor agregado, el impuesto sobre la renta y cualquier otro impuesto que pueda llegar a generarse serán retenidos y declarados por **EL INSTITUTO**.

En la cantidad antes mencionada se consideran todos los gastos derivados por sus servicios, tales como comida, transporte y cualquier otra cantidad que se desprenda de la actividad para la que se contrata,

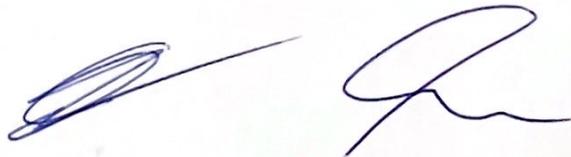
**TERCERA:- IMPUESTOS.- EL INSTITUTO**, está de acuerdo en hacerse cargo del pago de los impuestos que la ley marca correspondientes los salarios de los trabajadores.

**CUARTA:- LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS.- EL PRESTADOR** se obliga a efectuar la prestación de los servicios encomendados en los lugares que le asigne **EL INSTITUTO**.

**QUINTA:- ASISTENCIA. EL PRESTADOR**, Está obligado a asistir en los días y horas que establecidos por la Dirección General, los Coordinadores y el Director, para colaborar con las labores del Instituto entre el horario de 12:30 a 18:00 horas.

**SEXTA: - CESION.-** Ambas partes están de acuerdo que el servicio será prestado en forma personal por **EL PRESTADOR** y que en ningún caso podrán delegarlo o realizarlo a través de terceras personas.

**SEPTIMA: - VIGENCIA. -** Este Contrato tendrá una vigencia a partir del 8 de marzo del 2022, hasta el 30 de agosto del 2022.



**OCTAVA: - SECRETO PROFESIONAL.- EL PRESTADOR** se obliga a guardar confidencialidad y secreto con todos aquellos informes que proporcione **EL INSTITUTO** para el desempeño de su cargo.

**NOVENA: - NOVACION.** - Los actos omisiones de las partes con relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir este contrato, para que pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, precisamente por escrito y con la firma de las mismas.

**DECIMA:- TERMINACION.- EL PRESTADOR** está de acuerdo en que podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato con un mes de anticipación previo aviso por escrito a **EL INSTITUTO**, y éste podrá dálo por terminado en cualquier momento sin que ello genere para él ninguna obligación de satisfacer los daños y perjuicios que pudieran causarse.

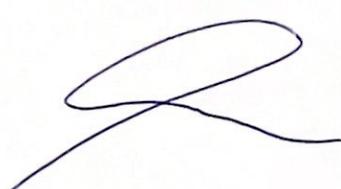
**DECIMA PRIMERA:- LEGISLACION APLICABLE.** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por cualquier otra causa.

**DECIMA SEGUNDA:- TRIBUNALES COMPETENTES.-** Ambas partes aceptan someterse a la decisión de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir litigio relacionado con el cumplimiento de este Contrato y renuncian al fuero que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas ambas partes del Contenido y alcance legal del presente Contrato, lo firman de conformidad el 08 de marzo del año 2022.

**POR EL INSTITUTO**

**EL PRESTADOR**



**C. JESSICA ALEJANDRA ZAMARRIPA LEAL**

**C. ALFREDO ADRIEL OCAMPO HERNANDEZ**

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA  
JUVENTUD REGIA

DOMICILIO: PRIV DOS CASA 40 FRACC LA  
QUINTA GRIEGA 1RA SECCION 86283  
CENTRO, TAB.